

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA**



RESOLUCIÓN No. 002
(04-05-2022)

“Por la cual se nombran los Comités Evaluadores del Proceso de Selección cuyo objeto consiste en “Contratar, en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana, Base Aérea COFAC, la PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AVALUACIONES CERTIFICADAS BAJO LA NORMA NIIF Y LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRADICIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS PROVISIONALMENTE POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES A LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA”.

EL SEGUNDO COMANDANTE DE LA BASE AEREA COFAC

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación Ministerial No. 0068 del 11 de enero de 2022 y las demás que las modifiquen, adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resoluciones Ministeriales No.6302 del 31 de julio de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras” y Directiva Permanente 012 de 2020 que trata de las Políticas de Contratación Sector Defensa, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución de Delegación Ministerial No. 0068 del 11 de enero de 2022, la Directiva Permanente MDN No. 12 del 21 de septiembre de 2020 y las demás que las modifiquen, adicionen o complementen, es facultad del Ordenador del Gasto expedir los actos administrativos necesarios con ocasión de la actuación precontractual y contractual hasta la liquidación de los contratos.

Que de acuerdo con la información consignada en los documentos y estudios previos, se hace necesaria la designación del Comité de Evaluación del proceso de selección, cuyo objeto consiste en ***“PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AVALUACIONES CERTIFICADAS BAJO LA NORMA NIIF Y LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRADICIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS PROVISIONALMENTE POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES A LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA”.***

Que de acuerdo a la Resolución 6302 de 2014, “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.”, se han establecido las funciones para los miembros de los comités evaluadores en los procesos contractuales.

Que de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, es necesario nombrar un comité evaluador para que surta la verificación de los requisitos habilitantes y asigne el correspondiente puntaje, cuando en el proceso proceden factores de escogencia, con el fin de permitir la imparcialidad y la selección objetiva.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y las demás que las modifiquen, adicionen o complementen, se relacionan a continuación las funciones a cumplir por los miembros de los comités evaluadores, de acuerdo a su especialidad y a las directrices señaladas en la Directiva Permanente MDN No. 12 del 21 de septiembre de 2020:

• **FUNCIONES O RESPONSABILIDADES DE LOS COMITES EVALUADORES**

DEFINICIÓN: Grupo interdisciplinario designado por el Ordenador del Gasto, el cual podrá estar conformado por funcionarios civiles y/o militares, encargados de la verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, financieros) y la evaluación técnica, jurídica y económica de las propuestas presentadas en los procesos de selección, razón por la cual debe estar integrado con profesionales o técnicos que tengan conocimiento de la materia y aspectos a evaluar del bien o servicio que se pretende contratar.

Los conceptos e informes de los evaluadores, serán el soporte técnico, jurídico, financiero y administrativo de que dispondrá el Comité de Adquisiciones para recomendar la selección de un contratista, no obstante, el competente contractual o el mismo Comité, podrán apartarse de los conceptos e informes emitidos, por los evaluadores en forma motivada.

Momento y plazo para el ejercicio de la función evaluadora

De acuerdo con la modalidad de selección, en el cronograma del proceso se indicará el plazo razonable dentro del cual se hará la evaluación técnica, económica y jurídica, para verificar y evaluar las propuestas y solicitar las aclaraciones y explicaciones que procedan conforme a la ley.

El Comité designado por el competente contractual para evaluar un proceso de selección, inicia su función con la notificación del acto administrativo que realiza el nombramiento expedido por el ordenador del gasto y del recibo de la información contractual

correspondiente para la evaluación de las ofertas. Para cualquier información que requiera confrontar, podrá consultar el expediente original completo con el asesor responsable del proceso de selección en la dependencia del área de contratación.

La función evaluadora finaliza cuando esté en firme la resolución de adjudicación o de declaratoria de desierto.

Nota: Deberá tenerse en cuenta lo señalado sobre el Comité Evaluador en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

• OBLIGACIONES DEL COMITÉ EVALUADOR ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Los informes de evaluación debidamente sustentados serán presentados ante el comité de adquisiciones. Si de las discusiones del comité de adquisiciones, se genera una decisión de ampliar o profundizar algún aspecto de la evaluación, el comité evaluador la atenderá y presentará un nuevo informe debidamente sustentado.

FUNCIONES GENERALES

1. Analizar integralmente los estudios previos del proceso, la resolución de apertura, pliego de condiciones definitivo con sus modificaciones si las hay, acta de audiencia informativa, acta de audiencia de estimación, tipificación y asignación de los riesgos y de aclaración de pliego, si procede, de los formularios de preguntas y respuestas y la verificación del cronograma previsto en el proceso de selección y en particular, los mecanismos y factores de evaluación establecidos en el pliego y las posibles causales de rechazo, inhabilidades e incompatibilidades.
2. Realizar el estudio, evaluación y calificación de las ofertas presentadas, de tal forma que el evaluador garantice el deber de selección objetiva, evidenciando que cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego y en la ley.
3. Suscribir informes sobre la evaluación realizada, dejando constancia de todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que ocurrieran en su función evaluadora.
4. Entregar los documentos de la evaluación en la dependencia del área de contratación dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
5. Hacer los requerimientos y solicitudes de aclaraciones que considere pertinentes para la evaluación de las propuestas, así como dar respuesta a las observaciones que los proponentes hagan a las evaluaciones sobre las cuales se les ha dado traslado.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ EVALUADOR EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO

1. Verificar que las especificaciones técnicas y particulares de los bienes o servicios ofertados, correspondan a las solicitada y definidas en el pliego de condiciones.
2. Rechazar los ofrecimientos que no correspondan a las calidades o características exigidas en el pliego, aplicando lo solicitado en el mismo.
3. Presentar dentro del término establecido el informe de evaluación en la dependencia del área de contratación.
4. Presentar en la dependencia del área de contratación dentro del término establecido, la respuesta a las observaciones al informe de evaluación, así como la verificación de los requisitos habilitantes que subsanen los mismos en aplicación de la ley.
5. Para la modalidad de selección que proceda, asistir a la audiencia pública de adjudicación e intervenir en lo que resulte de su competencia.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ EVALUADOR EN EL ASPECTO LEGAL

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el pliego.
2. Verificar en los documentos legales de la oferta que el proponente no se encuentre inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.
3. Presentar dentro del término establecido el informe de evaluación en la dependencia del área de contratación.
4. Presentar en la dependencia del área de contratación dentro del término establecido, la respuesta a las observaciones al informe de evaluación, así como la verificación de los requisitos habilitantes que subsanen los mismos en aplicación de la ley.
5. Para la modalidad de selección que proceda, asistir a la audiencia pública de adjudicación e intervenir en lo que resulte de su competencia.
6. Apoyar permanentemente a los diferentes comités durante su función asesora y evaluadora.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ EVALUADOR EN LO ECONÓMICO – FINANCIERO

- 1. Verificar el cumplimiento de todos los aspectos económicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones.
- 2. Verificar que las ofertas presentadas estén acordes con el presupuesto oficial.
- 3. Verificar que la oferta económica este acorde con los precios del mercado. En el evento de evidenciar precios artificialmente bajos, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
- 4. Verificar que los valores propuestos incluyan los impuestos de ley si a éstos hay lugar.
- 5. Presentar dentro del término establecido el informe de evaluación en la dependencia del área de contratación.
- 6. Presentar en la dependencia del área de contratación dentro del término establecido, la respuesta a las observaciones al informe de evaluación, así como la verificación de los requisitos habilitantes que subsanen los mismos en aplicación de la ley.
- 7. Para la modalidad de selección que proceda, asistir a la audiencia pública de adjudicación e intervenir en lo que resulte de su competencia.

En mérito de lo expuesto el Segundo Comandante Base Aérea COFAC, Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase al siguiente personal como en cada caso se indica, dentro del Proceso de Selección No. 053-00-B-COFAC-BACOF-2022, cuyo objeto consiste en *PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AVALUACIONES CERTIFICADAS BAJO LA NORMA NIIF Y LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRADICIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS PROVISIONALMENTE POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES A LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA*”.

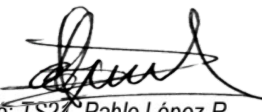
DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Comité Técnico Evaluador	ST. GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ JÉSSICA	GRUAL / BACOF
Comité Económico Evaluador	CO. NURY CASTAÑEDA BUITRAGO	BACOF
Comité Jurídico Evaluador	TE. MEJÍA MARÍN ANGELA MARÍA	BACOF

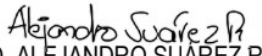
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los **cuatro (04)** días del mes de **mayo** de dos mil veintidos (2022).

Teniente Coronel GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMÓN LEGUIZAMON
Segundo Comandante Base Aérea COFAC
Ordenador del Gasto

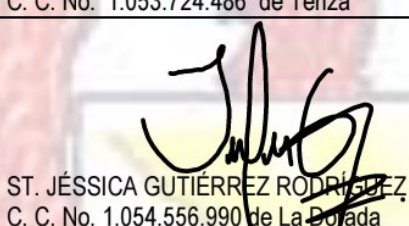

Proyecto: TS21. Pablo López R..
Gestión Contratos BACOF


Revisó: CO. ALEJANDRO SUÁREZ R..
Asesor Jurídico Contractual BACOF

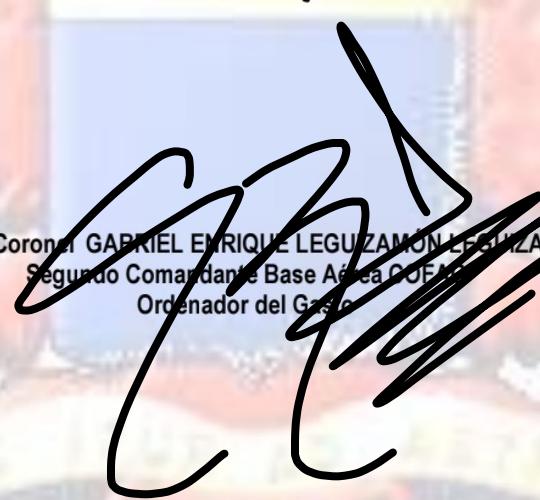
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha notifiqué personalmente al personal que se relaciona a continuación, del contenido de la Resolución No. 002 del 04 de mayo de 2022, "Por la cual se nombran los Comités Evaluadores del Proceso de Selección No. 053-00-B-COFAC-BACOF-2022, cuyo objeto consiste en "PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AVALUACIONES CERTIFICADAS BAJO LA NORMA NIIF Y LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRADICIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS PROVISIONALMENTE POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES A LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA".

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veintidos (2022).

EL NOTIFICADO	GRADO Y NOMBRE	FECHA
Comité Jurídico	 TE. ANGELA MARIA MEJIA MARIN C. C. No. 1.026.266.014 de Bogotá	04-05-2022
Comité Económico	 CO. NURY CASTAÑEDA BUITRAGO C. C. No. 1.053.724.486 de Tenza	04-05-2022
Comité Técnico	 ST. JÉSSICA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ C. C. No. 1.054.556.990 de La Dorada	04-05-2022

FUNCIONARIO NOTIFICADOR:


Teniente Coronel GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMON LEGUIZAMON
Segundo Comandante Base Aérea COFAM
Ordenador del Gas